



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 275 - 2024 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 27 de diciembre del 2024

INFORME LEGAL Nº 444-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 27 de diciembre del 2024; MEMORÁNDUM Nº 930-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 26 de diciembre del 2024; INFORME Nº 2509-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 26 de diciembre del 2024; INFORME Nº 970-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSYL del 23 de diciembre del 2024; INFORME Nº 1119-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEP del 20 de diciembre del 2024; CARTA Nº 063-2024 CONSORCIO SUPERVISOR JM/R.C. del 12 de diciembre del 2024; CARTA Nº 055-2024/CCN del 03 de diciembre del 2024;



CONSIDERANDO:

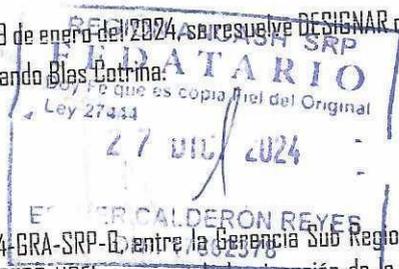
I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

- Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
- Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestas por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.
- Mediante **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la **DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.



- 5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
- 6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR-GR**.

- 7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



**II. ANTECEDENTES:**

- 1. Con fecha 12 de junio del 2024, se suscribe el Contrato N° 025-2024-GR-SRP-B, entre la Gerencia Sub Regional El Pacifico del Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO CONSTRUCTOR NOEL, a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA, DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2532188, por el monto de S/ 3,184,402.95 (Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 95/100 soles).
- 2. Con fecha 28 de mayo del 2024, se suscribe el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA, DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2532188, CONTRATO N° 024-2024-GR-SRP-B, entre la Gerencia Sub Regional El Pacifico del Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO SUPERVISOR JM, por el monto de S/. 254,752.24 (Dos Cientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 24/100 soles).
- 3. Con fecha 22 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4. Con fecha 15 de noviembre del 2024, el Residente de Obra, escribe en el cuaderno de obra, asiento N° 244, que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante de Obra N° 02.
- 5. Con fecha 18 de noviembre del 2024, el Supervisor de Obra, escribe en el cuaderno de obra, asiento N° 246, ratificando la necesidad de ejecutar adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02.
- 6. Con fecha 20 de noviembre del 2024, mediante CARTA N° 057-2024 CONSORCIO SUPERVISOR JM/R.C., el CONSORCIO SUPERVISOR JM, remite a la Entidad la ratificación de la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02.
- 7. Con noviembre del 2024, mediante ACTA DE PACTACION DE PRECIOS NUEVOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, el Residente de Obra y el Supervisor de obra, realizan la pactación de precios de los insumos nuevos y las nuevas metas partidas del adicional de obra N° 02 con costos al mes de noviembre 2024.
- 8. Con fecha 03 de diciembre del 2024, mediante CARTA N° 055-2024-/CCN, el CONSORCIO CONSTRUCTOR NOEL, remite a la Supervisión de Obra, el expediente técnico de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 02.
- 9. Con fecha 12 de diciembre del 2024, mediante CARTA N° 053-2024 CONSORCIO SUPERVISOR JM/R.C., el CONSORCIO SUPERVISOR JM, remite a la Entidad la Conformidad al expediente de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02.





- 10. Que, mediante INFORME N° 00119-2024-GR/ SRP/SGIGA/UFyP, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, en su calidad de el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite su opinión sobre la solución técnica del ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 PRESENTADO POR EL CONSORCIO SUPERVISOR NOEL, concluyendo que brinda **OPINION FAVORABLE** sobre la solución técnica propuesta.
- 11. Que, mediante INFORME N° 970-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFsYL de fecha 23 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, concluye que, se determina como **PROCEDENTE** la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, con una incidencia de **-0.14%** equivalente a **S/ -4,222.00** incluido IGV.
- 12. Que, mediante INFORME N° 2509-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que, contando con las conformidades emitidas por el Supervisor de la Ejecución de la Obra, así como del Jefe de la Unidad Formuladora de Obras, se **RATIFICA LA CONFORMIDAD** al ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, respecto al siguiente detalle:

➤ **PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02**

La supervisión ha evaluado los respectivos metrados del presupuesto adicional obra N°02 teniendo en consideración los precios del contrato para la prestación adicional N°02 (Ver imagen N° 01)

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 69,193.92
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>S/ 69,193.92</b>
	GASTOS GENERALES (7.80%)	S/ 5,397.13
	UTILIDADES (2.00%)	S/ 1,383.38
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/ 75,974.43</b>
	I.G.V. (18.00%)	S/ 13,675.49
<b>COSTO PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 89,650.42</b>

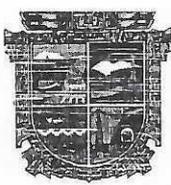
REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
 Doy Fe que es copia Fiel del Original  
 Ley 27444  
 27 Dic. 2024  
 ESTHER CALDERON REYES  
 DNI: 17862378

➤ **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02**

Del análisis de las partidas presentadas DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02, la supervisión de la obra y el ejecutor de la obra, como consecuencia de la ejecución de la meta (Ver Imagen N° 02)

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 72,452.55
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>S/ 72,452.55</b>
	GASTOS GENERALES (7.80%)	S/ 5,651.30
	UTILIDADES (2.00%)	S/ 1,449.05





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUB TOTAL	S/ 79,552.90
I.G.V. (18.00%)	S/ 14,319.52
<b>COSTO PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 93,872.42</b>

Conociendo el monto definitivo de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 de la obra, se aplicó la formula siguiente:

ADICIONAL DE OBRA	S/. 89,650.42
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/. 93,872.42
<b>COSTO TOTAL (A-B)</b>	<b>S/ -4,222.00</b>

$$\% \text{ de incidencia} = \frac{(\sum PA) - (\sum PDV) \times 100}{MC}$$

Donde:

PA= Presupuesto de Adicionales de Obra

PDD= Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra

MC= Monto del Contrato Original

$$\% \text{ de incidencia} = \frac{S/. 89,650.42 - S/. 93,872.42}{3'184,402.95} \times 100$$

$$\% \text{ de incidencia} = \frac{-4,222.00}{3'184,402.95} \times 100 = 0.1326$$

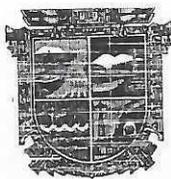
$$\% \text{ de incidencia} = -0.13\%$$



13. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 930-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-B, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y de corresponder elaborar el Acto Resolutivo de aprobación de expediente adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante de obra N° 02 de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA, DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2532188.

14. Mediante INFORME LEGAL N° 444-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SBAJ de fecha 17 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, ES PROCEDENTE la ejecución del Expediente de Adicional de obra N° 02 con un monto de S/ 89,650.42 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 42/100 soles) con deductivo vinculante N° 02 con un monto de S/ 93,872.42 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 42/100 soles) de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA, DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2532188, el cual deja una diferencia de S/ -4,222.00 soles, el mismo que representa un porcentaje de incidencia de -0.13%, del monto contractual de ejecución de obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.





III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Que, para un correcto análisis y evaluación de los establece requisitos y el procedimiento para prestaciones adicionales, revisamos lo que nos prescribe el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también su anexo I que nos define a la prestación adicional de obra:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento e siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

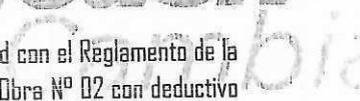
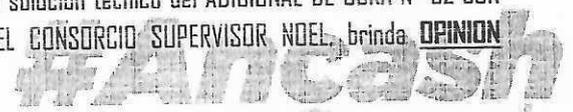
Como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para una aprobación de adicional, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- No resulta necesario la certificación presupuestal, toda vez que la incidencia final del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 es de -0.13%, por lo que, se podría continuar con el trámite del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 sin certificación presupuestal **(de conformidad con el numeral 205.1).**
- Con fecha 15 de noviembre del 2024 el residente de obra, anota en cuaderno de obra, asiento N° 244 la necesidad de adicional de obra N° 02 con un deductivo vinculante N° 02. **(de conformidad con el numeral 205.2, que sería el primer requisito para poder iniciar el trámite para solicitar una prestación adicional de obra).**
- Con fecha 20 de noviembre del 2024 el supervisor de obra ratificar a la Entidad, la necesidad de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, mediante CARTA N° 057-2024 CONSORCIO SUPERVISOR JM/R.C. manifestando la RATIFICACION A LA NECESIDAD DE UNA PRESTACION DE ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 **(estando en el día 02 de realizada la anotación por el residente, y de conformidad con el numeral 205.2, nos encontramos dentro del plazo que nos establece la ley, que sería un plazo de 05 días para que el supervisor ratifica a la entidad la anotación realizada por el Residente).**
- Con fecha 03 de diciembre del 2024, mediante CARTA N° 055-2024-/CCN, el CONSORCIO CONSTRUCTOR NOEL, remite al consorcio supervisor CONSORCIO SUPERVISOR JM, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra **(cumpliendo con el requisito del numeral 205.4 y dentro del plazo de 15 días que establece el mismo).**
- Con fecha 12 de diciembre del 2024, mediante CARTA N° 063-2024 CONSORCIO SUPERVISOR JM/R.C., el consorcio supervisor CONSORCIO SUPERVISOR JM remite a la Entidad el Informe de aprobación de prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 **(cumpliendo con el requisito del numeral 205.4 y dentro del plazo de 10 días que establece el mismo, para que el supervisor remita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el ejecutor).**
- Con fecha 20 de diciembre del 2024, mediante INFORME N° 00119-2024-GR/SRP/SBIGA/UFyP, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, en su calidad de el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite su opinión sobre la solución técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 PRESENTADO POR EL CONSORCIO SUPERVISOR NOEL, brinda **OPINION FAVORABLE.**

En relación con lo señalado, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es PROCEDENTE continuar con el trámite de Adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02.



REGIÓN ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia fiel del Original  
Ley 27444  
27 Dic. 2024  
ESTHER CALDERÓN  
DNI: 17882319





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

15. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

16. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ES PROCEDENTE el Adicional de obra N° 02 con un monto de S/ 89,650.42 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 42/100 soles) de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA, DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2532188.

ARTICULO SEGUNDO. - ES PROCEDENTE el Deductivo vinculante N° 02 con un monto de S/ 93,872.42 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 42/100 soles) de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA, DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2532188.

ARTICULO TERCERO. -. SE AUTORIZA la ejecución del Expediente de Adicional de obra N° 02 con un monto de S/ / 89,650.42 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 42/100 soles) con deductivo vinculante N° 02 con un monto de S/ 93,872.42 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 42/100 soles) de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA, DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2532188, el cual deja una diferencia de S/ -4,222.00 soles, mismo que representa un porcentaje de incidencia de -0.13%, del monto contractual de ejecución de obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA Nº02	S/	S/ 89,650.42
01.02	DEDUCTIVO DE OBRA Nº02	-S/	S/ 93,872.42
02	MONTO DE ADICIONAL NETO	S/	S/ -4,222.00
03	MONTO CONTRATADO	S/	S/ 3'184,402.95
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		-0.13%

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, al contratista ejecutor "CONSORCIO CONSTRUCTOR NOEL", a la supervisión de obra "CONSORCIO SUPERVISOR JM", conforme al siguiente detalle:

**SUPERVISOR DE LA OBRA:**

Representante común : MENDOZA QUEZADA CESAR  
 Empresa : CONSORCIO SUPERVISOR JM  
 Domicilio : CALLE SANTOS ATAHUALPA P.J. 2 DE OCTUBRE MZ LL LOTE I A - NVO. CHIMBOTE - SANTA - ANCASH  
 Correo electrónico : [ingcmq@hotmail.com](mailto:ingcmq@hotmail.com)

**CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:**

Representante común : SR. MURILLO CASTILLO KEVIN JUAN  
 Empresa : CONSORCIO CONSTRUCTOR NOEL  
 Domicilio : URB. LOS DELFINES MZA. D LOTE 8 SAN LUIS - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH.  
 Correo Electrónico : [consorcio.constructor.noel@outlook.es](mailto:consorcio.constructor.noel@outlook.es)

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO  
 ING RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
 CIP N° 52782  
 GERENTE

**#Ancash**  
Cambia

